

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Radicación: 08001410500120220036100

Proceso: TUTELA -SALUD (1)

Accionante: ROSALBA ISABEL LOPEZ PADILLA

Accionada: MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-CLINICA DE LA COSTA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de admitir para darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12/09/2022

SHARON YAMILE FREJA PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

DIANA MARIA NAVARRO LOPEZ, como agente oficioso de ROSALBA ISABEL LOPEZ PADILLA presentó acción de tutela, contra DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL-CLINICA DE LA COSTA, al considerar que esa entidad le está vulnerando su derecho fundamental a la salud, siendo procedente su admisión de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1991.

Sobre la competencia para conocer de las acciones de tutela, el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la misma, en el artículo 37 señala que son competentes, a prevención, todos los jueces o tribunales del territorio nacional donde hubiese ocurrido la violación o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, por lo que en principio la competencia estaría radicada en este Juzgado atendiendo el domicilio de la accionante (doc 03 fl 1)

El Decreto 333 del 6 de abril de 2021 de 1991 modificó las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1069 de 1995, y en su artículo 1o dispuso:

ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...) 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)"

Por lo anterior, al ser la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMADA NACIONAL es una entidad del orden nacional adscrita al MINISTERIO DE DEFENSA, este despacho carece de competencia para conocer de la presente tutela y, en consecuencia, deberá remitirse a los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, autoridad judicial que tiene la competencia para conocer de estas, conforme las reglas de reparto anotadas.

Radicación: 08001410500120220036100

Proceso: TUTELA -SALUD (1)

Accionante: ROSALBA ISABEL LOPEZ PADILLA

Accionada: MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-CLINICA DE LA COSTA

En consecuencia, se

RESUELVE:

1º. REMÍTASE el expediente de tutela a la oficina judicial para que sea repartida a JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para el respectivo trámite y conocimiento, por las razones expuestas.

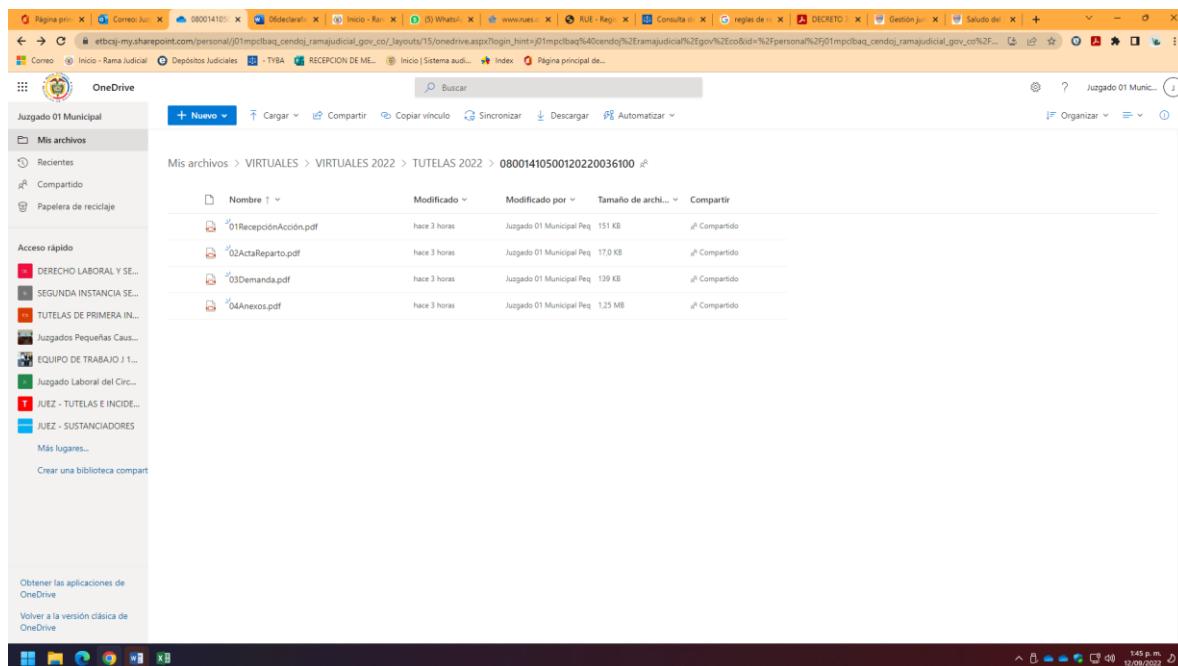
2º. NOTIFICAR la presente acción de tutela a través de la plataforma TYBA, por correo electrónico, a las partes en la forma prevista en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y el Decreto 806 de 2020 a la Defensoría, al Ministerio Público y a la Procuraduría General de la Nación.

3º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma TYBA por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en (⬇) descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA

JUEZ



Firmado Por:

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80016e1e6083faed76e05ec7e787a273e32589b56229f8a2af95671fbde6c5d6**

Documento generado en 12/09/2022 02:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>